

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 893-2022-UNAM

Moquegua, 10 de Octubre de 2022.

VISTOS, El Oficio N.º 223-2022-VPI/UNAM del 03.10.2022, el Informe Legal N.º 0680-2022-OAJ/CO-UNAM del 30.09.2022, el Informe N.º 120-2022-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 06.09.2022, la Solicitud s/n del 17.06.2022 del Lic. Adm. Mario Aurelio Coyla Zela; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 06 de Octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Solicitud s/n del 17.06.2022 del Lic. Adm. Mario Aurelio Coyla Zela, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, solicita designación como Docente Investigador y Bonificación de acuerdo a Ley, a cuyo efecto adjunta la Constancia de Registro, en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT).

Que, al respecto, con Informe N.º 120-2022-LL-AVPI/VPI/UNAM, emitido por la Asesora de Vicepresidencia, informa que el docente investigador Dr. Mario Aurelio Coyla Zela, cuenta con cuatro artículos científicos publicados en el cuartil tres como investigador principal, actualmente se encuentra registrado en el Registro Nacional Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT, con código de registro : P00586612 nivel VII en condición de activo; y, concluye se le reconozca como **DOCENTE INVESTIGADOR** de la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, con acto resolutorio, en cumplimiento del artículo 86º de la Ley Universitaria N.º 30220 y de la Disposición Transitoria Única del Reglamento para la Designación y Ratificación del Docente Investigador de la Universidad nacional de Moquegua vigente.

Que, asimismo, con Informe Legal N.º 0680-2022-OAJ/CO-UNAM de 30.09.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el artículo 28º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, señala que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación; es designado en razón de su excelencia académica, y; el Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT); asimismo, precisa que, el Dr. MARIO AURELIO COYLA ZELA, para que se le reconozca como docente investigador RENACYT en la Universidad Nacional de Moquegua, adjunta la Constancia de Registro, en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) y que, de acuerdo a lo señalado por la Asesora de Vicepresidencia de Investigación, conforme lo establece el numeral 10.8 del artículo 10 del “Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT”, aprobado con Resolución de Presidencia N.º 215-2018-CONCYTEC, los investigadores registrados en el RENACYT tienen derecho a que: “Las universidades sólo pueden considerar docente investigador a aquella persona natural que cuenta con la calificación de investigador activo (en cualquiera de los grupos de investigadores descritos en el presente Reglamento) otorgada por el CONCYTEC”; y, como se aprecia en la Constancia de Registro el Dr. MARIO AURELIO COYLA ZELA, tiene la calidad de investigador activo, con vigencia desde el 08 de junio de 2022 hasta 08 de junio del 2024; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente la designación del Dr. MARIO AURELIO COYLA ZELA, como docente investigador RENACYT en la Universidad Nacional de Moquegua, en tanto su registro esté vigente.

Que, con Oficio N.º 223-2022-VPI/UNAM de 03.10.2022, el Vicepresidente de Investigación, considerando los Informes técnico-legal procedentes, señala que el Dr. MARIO AURELIO COYLA ZELA, cumple con los requisitos mínimos para ser reconocido para su designación como docente investigador; motivo por el cual con este sustento y la opinión legal procedente, la Vicepresidencia de Investigación eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, el reconocimiento del Dr. MARIO AURELIO COYLA ZELA, como docente investigador RENACYT en la Universidad Nacional de Moquegua, con código de registro RENACYT: P0058661 nivel VII.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 06 de octubre de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Reconocer, al Dr. MARIO AURELIO COYLA ZELA, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, adscrito a la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, como Docente Investigador RENACYT en la Universidad Nacional de Moquegua, según el siguiente detalle: Código de Registro : P0058661; Nivel VII, Vigencia : Desde 08/06/2022 hasta 08/06/2024, Fecha de emisión : 08/06/2022.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al Dr. MARIO AURELIO COYLA ZELA, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, adscrito a la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, como **DOCENTE INVESTIGADOR RENACYT** en la Universidad Nacional de Moquegua, según el siguiente detalle:

- Código de Registro: P0058661
- Nivel: VII
- Vigencia: Desde 08/06/2022 hasta 08/06/2024
- Fecha de emisión: 08/06/2022

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, así como a la Dirección General de Administración, y demás dependencias respectivas, adopten las acciones que corresponden para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL